PACHACAMA, y MANUELA CRIOLLO PACHAMACA, en legal forma en el domicilio señalado para el efecto en la presente accion, mediante comision al señor Teniente Politico de la Parroquia Amaguaña. Previo al juramento rendido, citese a los herederos presuntos y desconocidos de FRANCISCO CRIOLLO CONCANGUILLA y MANUEL MARIA CRIOLLO CONCANGUILLA, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.- Agréguese

PICHINCHA.- Quito, martes 16 de abril del 2013, las 14h12. Atento el juramento expresado por la parte actora y con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a HECTOR RODRIGO VALLADARES OLMEDO, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se editen en esta dudad; para el efecto, confiérase el extracto correspondiente. Notifíquese. f) DR. JORGE MIRANDA.- Juez.
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes

de Quito, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto confiérase el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli, JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- CERTIFICO.-
AB. JENNY BELTRÁN

*Siempre hay un poco de locura en el amor. Pero siempre hay un poco de razón en la locura.*

FRIEDRICH WILHELM NIETZSCHE.
**Filósofo alemán.**

Cedulación, en el lugar que se señala para el efecto.- Cuéntese con la opinión del señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha.- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones; así como la autorización conferida a su abogado defensor. Actúe señor Diego López Pozo en calidad de secretario encargado de esta Judicatura mediante acción de personal No. 899 DP-DPP de fecha 20 de marzo del 2013.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) DRA. LIZBETH RON



**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.

La compañía TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón RUMIÑAHUI, el 02 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003073 de 20 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.900,00 Número de Acciones 38 Valor US$ 50,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL...."

Quito, 20 de Junio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P/AC/95566

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GENERMERCAN S.A.

Se comunica al público que la compañía GENERMERCAN S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quinto el 22 de Abril de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003214 de 27 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la producción, elaboración, distribución, industrialización y comercialización de productos como vestidos, blusas, pañuelos, camisetas, faldas..."

Quito, 27 de junio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P/AC/95568

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A.

La compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Febrero 2013 y el 11 de abril de 2013, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002385 de 10/ mayo/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 10/mayo/ 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P/AC/95583

ciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
P/AC/95571/tf

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**EXTRACTO**
VISTO BUENO No 86947-2013-JESC.
ACTOR: COMPAÑÍA MALDONADO GARCÍA MAGA CIA. LTDA.
ACCIONADO: SR. ROLANDO ELVITER ARANA CHANGO
CAUSAL: PRIMERA, DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
Dentro del Trámite de Visto Bueno signado con el número N° 86947-2013-JESC, presentada por el señor PABLO RICARDO MALDONADO GARCÍA, Representante Legal de la compañía MALDONADO GARCIA MAGA CIA LTDA. En su calidad de Empleador, en contra de su trabajador señor ROLANDO ELVITER ARANA CHANGO, se ha dictado lo que sigue: INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 13 de junio de 2013, a las 17H00.- Continuando con su tramitación, agréguese el escrito y la declaración juramentada presentada por la accionante, atendiendo al mismo y por estar de acuerdo con la Ley, se la acepta al trámite.- En lo principal se dispone: 1.) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de ésta Ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil., por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramenta que se adjunta. Al accionado se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones, a partir de la última publicación de la prensa.- 2) Tómese en cuenta el Casillero Judicial N°1257, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa.- 3).- Entréguese el extracto respectivo para su publicación. NOTIFÍQUESE.- f) Ab. Jorge Enrique Sacancela Cusi.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
AB. JORGE SACANSELA CUSI
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
P/95523 /ac

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**EXTRACTO**
VISTO BUENO N° 82276-2013-LU
ACTOR: PATRICIA ELIZABETH PÁEZ POZO
ACCIONADO: ANGEL MANUEL VÉLEZ VERGARA
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.

En calidad de Juez Titular de está Judicatura avoco conocimiento de la presente causa.-La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente es procedente el trámite verbal sumario cítese a la demandada señora :GRACIELA MARINA OCHOA VASCONEZ, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82. del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación que se acompaña. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial así como la autorización a su abogado defensor.- Notifíquese. -f) Dr. Fernando Landázuri Salazar, Juez
Lo que le comunico a Usted, y le CITO, previniendole de la obligacion de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en el lugar del juicio .-
Dra. Mercy Criollo B.
SECRETARIA
Hay firma y sello
P/AC/95363/tf

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A MATHILDE FABIOLA, ELVIA MARTHA LUCILA, MARCIA CECILIA, MARCELO ALFREDO AMADOR; MERCEDES DEL PILAR, MARIANITA DE JESÚS Y RAMIRO ALFREDO GÓMEZ MONTUFAR HEREDEROS DE CARLOS ALFREDO GÓMEZ Y MARÍA LUCILA MONTUFAR VIUDA DE GÓMEZ,
EXTRACTO
JUICIO: VERBAL SUMARIO
ACTOR: CÉSAR HUMBERTO CAMPOVERDE,, YOLANDA NOEMI GALLO SANTIANA, AIDA MARIANA HERRERA JIMENEZ CARLOS HUMBERTO ROMERO BARRENO
DEMANDADOS: MATHILDE FABIOLA, ELVIA MARTHA LUCILA MARCIA CECILIA, MARCELO ALFREDO AMADOR MERCEDES DEL PILAR, MARIANITA DE JESÚS Y RAMIRO ALFREDO GÓMEZ MONTUFAR HEREDEROS DE CARLOS ALFREDO GÓMEZ Y MARÍA LUCILA MONTUFAR VIUDA DE GÓMEZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA No. 346-2013-AL
CUANTÍA.- INDETERMINADA
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, lunes 6 de mayo del 2013, las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de Octubre del 2012.- Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se dispone: En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, tramítese en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar a Mathilde Fabiola, Elvia Martha Lucila, Marcia Cecilia, Marcelo Alfredo Amador; Mercedes del Pilar, Marianita de Jesús y Ramiro Alfredo Gómez Montufar herederos de Carlos Alfredo Gómez y María Lucila Montufar viuda